Naciones Unidas E/CN.6/2017/NGO/45

Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
61º período de sesiones
13 a 24 de marzo de 2017
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"

Declaración presentada por Asia Pacific Forum on Women, Law and Development, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.

Se ruega reciclar

Declaración

Asia Pacific Forum on Women, Law and Development, que representa a 200 miembros de 25 países de la región de Asia y el Pacífico, presenta esta declaración a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Nuestra declaración pone de relieve dos cuestiones clave que, en nuestra opinión, deberían ocupar un lugar central en los resultados del 61º período de sesiones: 1) la importancia de reforzar el poder colectivo de las mujeres en el lugar de trabajo como medio para promover los derechos humanos y el empoderamiento económico de la mujer; 2) la necesidad de cuestionar los supuestos económicos subyacentes que dependen de la explotación del trabajo remunerado y no remunerado de las mujeres.

En esta región, las economías orientadas a la exportación dependen de la explotación de las trabajadoras como ventaja comparativa, lo que a menudo fomenta la comercialización de la inversión. La atracción de personas más “flexibles” (o desesperadas), menos sindicadas y con remuneraciones más bajas ha generado grandes beneficios en la cadena mundial de suministro. La capacidad para pagar mal a las mujeres se basa en el supuesto histórico de que las mujeres son individuos dependientes, en lugar del sostén de la familia. En relación con ello, el capitalismo se basa en el supuesto de que serán las mujeres quienes realicen de manera no remunerada las labores asociadas al mantenimiento de los hogares y las comunidades.

Los sindicatos reducen las desigualdades

Asia presenta algunas de las tasas de densidad sindical más bajas del mundo. Cuando existen sindicatos, rara vez se organizan en sectores dominados por las mujeres o en la economía informal. En 2015, el Fondo Monetario Internacional (FMI) publicó una investigación que determinó que los sindicatos desempeñan un papel fundamental en la reducción de las desigualdades, el fortalecimiento de la democracia y la reducción de la pobreza. La investigación llegó a la conclusión de que la reducción de la densidad sindical permite que se intensifique la concentración de la riqueza y que los ricos manipulen los sistemas económicos y políticos en su propio beneficio. Otras investigaciones revelan que la desigualdad salarial por razón de género es mucho menor en los lugares de trabajo sindicados que en los lugares de trabajo que no están sindicados. El aumento de la densidad sindical podría ser la intervención más importante para lograr al menos cuatro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): los ODS 1, 5, 8 y 10.

La región de Asia y el Pacífico es la única donde la desigualdad salarial por razón de género está empeorando. En Asia Meridional se concentra la mayor desigualdad salarial por razón de género de todo el mundo. La región ha experimentado un cambio en las modalidades de trabajo en las que participan las mujeres, pero sigue dependiendo de la labor invisible realizada principalmente por estas. Las mujeres siguen siendo las más afectadas por la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso y la trata, y tienen menos posibilidades de acceder a los servicios financieros, muchos de los cuales suponen un gasto proporcionalmente mayor para las mujeres que para los hombres. Todos estos factores limitan la capacidad de las mujeres para lograr el empoderamiento económico en el siglo XXI.

Para apoyar el empoderamiento económico de la mujer se requiere un marco de desarrollo que tenga por objeto asegurar que los trabajadores, las familias y las comunidades puedan vivir con dignidad. Debe incorporar un objetivo que valore el trabajo de manera realista y establecer metas para mejorar las condiciones de vida y de trabajo, centrándose en conseguir un salario mínimo vital, es decir, un salario que permita a una familia vivir con dignidad, y en abolir los salarios mínimos de explotación.

Las economías de explotación

El compromiso mundial con el capitalismo neoliberal ha provocado un aumento de la demanda de costos bajos, principalmente de mano de obra femenina de Asia, y la integración consiguiente de muchas mujeres en la fuerza de trabajo formal, lo que constituye un fenómeno de doble filo. Si bien el aumento de la disponibilidad de empleos en el sector manufacturero en muchos países en desarrollo ha brindado a las mujeres marginadas y empobrecidas de las zonas rurales la oportunidad de ganarse la vida y no depender de las estructuras familiares tradicionales, la mayoría de estos trabajos se realizan en condiciones peligrosas, limitan la capacidad de las mujeres para organizar sindicatos o participar en ellos y dependen de salarios bajos y entornos de bajo costo para atraer la inversión.

La mayoría de los países y de los empleadores no proporcionan apoyo para el cuidado de los niños. En los casos en que existen disposiciones sobre licencias de maternidad, suelen encontrar la forma de evitar su cumplimiento gracias al trabajo por contrata. Pocos países tienen leyes sobre acoso sexual, y su ejecución es incluso menos frecuente. El trabajo doméstico y asistencial es el segundo turno de las mujeres trabajadoras o se delega en las trabajadoras domésticas y asistenciales, cuya demanda va en aumento en las ciudades de Asia. A menudo se niegan a estas trabajadoras muchos derechos laborales básicos, como el día de descanso semanal, la libertad de circulación y el derecho de sindicación.

El trabajo servil, una forma de trabajo forzoso típica del sector agrícola, afecta a millones de mujeres que trabajan en el servicio doméstico, plantas de fabricación de ladrillos, molinos de arroz, la minería y la explotación en canteras.

Los trabajadores migrantes y la exportación de explotación

Un gran número de trabajadores domésticos son migrantes de zonas rurales a zonas urbanas dentro de un mismo país, y también migrantes a otros países tanto asiáticos como países en desarrollo. Se mantiene a los empleados domésticos inmigrantes alejados de los movimientos feministas, laborales y de derechos de los migrantes. Muchos países tienen leyes que impiden que los trabajadores migrantes huyan de los empleadores abusivos, se sindiquen, cambien de empleador y accedan a la justicia. Los empleadores suelen retener los documentos oficiales de los empleados domésticos inmigrantes, también sus pasaportes, y hacen que sean vulnerables al arresto y la deportación si los trabajadores tratan de abandonar su empleo.

Responsabilidad empresarial

La arquitectura de las empresas y su capacidad para captar el espacio democrático han permitido a las sociedades transnacionales eludir la responsabilidad por las violaciones sistémicas de los derechos humanos, en particular de las mujeres. La capacidad de las empresas transnacionales para amenazar a los Estados con demandas utilizando el mecanismo de solución de controversias entre inversionistas y Estados en los tratados comerciales, cuando se promulgan las leyes y políticas de fijación de salarios, medidas de acción afirmativa o políticas de salud pública y administración pública, socava el estado de derecho y crea un obstáculo para el trabajo decente y los derechos humanos de la mujer.

Financiación y deuda

La provisión de microfinanciación se ha promovido como estrategia para el empoderamiento económico de las mujeres en el Sur Global. Sin embargo, los datos indican que el aumento del acceso a la deuda no ha conseguido poner fin a la pobreza ni a las desigualdades y, en muchos casos, ha intensificado la explotación y la pobreza. Muchos de esos préstamos se acompañan de tipos de interés de hasta un 30%, lo que hace que las mujeres se endeuden con rapidez.

En el caso de las trabajadoras migrantes, el costo de la migración se cubre con más frecuencia mediante préstamos de fuentes oficiosas, como las agencias de contratación y los usureros, dado que suelen carecer de las garantías que exige el sistema bancario oficial. Dado que la mayor parte de las tierras agrícolas de Asia son propiedad de los hombres, los trabajadores migrantes tienen más opciones que las trabajadoras migrantes para sufragar los gastos de la migración. Los costos de las remesas afectan mucho más a las trabajadoras migrantes. Las mujeres migrantes ganan menos pero no dejan de enviar pequeñas sumas de dinero con mayor frecuencia que los hombres migrantes, lo que conlleva una pérdida mayor en comisiones de transacción. Las comisiones de transacción de algunas rutas pueden llegar hasta el 20%, aunque la tasa promedio es del 8% (la meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es del 3%.) De todas las rutas para el envío de remesas, las que ocupan del segundo al séptimo puesto en popularidad, que representan casi el 78% de todas las remesas registradas oficialmente, tienen su destino en Asia.

Las amenazas a los medios de vida existentes para las mujeres

Cada vez más gobiernos asiáticos han aprobado acuerdos de libre comercio, proyectos de desarrollo a gran escala y zonas industriales. Como resultado, las zonas rurales y costeras que albergan a pequeños agricultores están experimentando el desplazamiento de comunidades enteras sin previo aviso, con poca indemnización o con promesas de trabajo en fábricas para reemplazar la pérdida de sus medios de vida. Esto resulta perjudicial para las pequeñas agricultoras, que representan el 43% de la fuerza de trabajo agrícola en los países en desarrollo. Tampoco augura nada bueno para las zonas afectadas por el clima, que estarían mejor protegidas si se mantuvieran las pequeñas explotaciones agrícolas en lugar de introducir la explotación industrial, las presas, las minas y los puertos.

Transición justa y equitativa frente al cambio climático

Las empresas y su capacidad para captar el espacio democrático han permitido a las sociedades transnacionales eludir la responsabilidad por las violaciones sistémicas de los derechos humanos, en particular de las mujeres. La capacidad para amenazar a los Estados con demandas utilizando el mecanismo de solución de controversias entre inversionistas y Estados en los tratados comerciales, cuando se promulgan las leyes y políticas de fijación de salarios, medidas de acción afirmativa o políticas de salud pública y administración pública, socava el estado de derecho y crea un obstáculo para el trabajo decente y los derechos humanos de la mujer.

Recomendaciones:

- Los cuatro componentes del trabajo decente deberían constituir la base de las negociaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Todos los Estados deben adoptar una definición de trabajo ampliada que reconozca la importancia fundamental del trabajo doméstico y del trabajo asistencial para la economía, y garantizar que las protecciones y leyes laborales vigentes se apliquen a estas formas de trabajo.
- Los indicadores para la redistribución del trabajo doméstico no remunerado deberían centrarse en las inversiones estatales destinadas a las economías asistenciales.
- La densidad sindical debería considerarse un indicador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para evaluar los progresos en la reducción de las desigualdades, la mitigación de la pobreza y la igualdad de género, así como el trabajo decente y los derechos democráticos.
- Los Estados Miembros deberían ocuparse de los derechos de las trabajadoras migrantes a las cuatro obligaciones de trabajo decente por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
- La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debería reconocer los salarios mínimos vitales como elemento central del derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo.